MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Nº 0133-2024-MINEM/DGE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS: El Expediente N° 11340614 sobre la de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica de la "Central Hidroeléctrica Veracruz" (en adelante, C.H. VERACRUZ), el recurso de reconsideración presentado por Compañía Energética Veracruz S.A.C. contra el Oficio N° 1586-2024-MINEM/DGE; y, el Informe N° 809-2024-MINEM/DGE-DCE, elaborado por la Dirección de Concesiones Eléctricas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 076-2014-EM, publicada el 5 de noviembre de 2014, se otorga a favor de Compañía Energética Veracruz S.A.C. la concesión definitiva de generación del proyecto "Central Hidroeléctrica Veracruz", aprobándose el Contrato de Concesión N° 456-2014, en cuya cláusula séptima se estableció que las obras se iniciarían el 19 de junio 2017 y la Puesta en Operación Comercial sería, a más tardar, el 09 de enero de 2022;

Que, mediante documento con Registro N° 3072531 (VV), de fecha 18 de setiembre de 2020, CEV solicita la resolución del citado Contrato de Concesión N° 456-2014, que la sustenta invocando un evento de fuerza mayor "Descubrimiento de siete (7) sitios arqueológicos en la zona donde se desarrollará la "Central Hidroeléctrica Veracruz"";

Que, mediante el Oficio Nº 1586-2024-MINEM/DGE, notificado vía correo electrónico el 28 de agosto de 2024, se señaló que no es posible acceder a la solicitud de resolución del citado Contrato de Concesión N° 456-2014, debido a que existe una norma especial como el Reglamento de la Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-93-EM (en adelante, RLCE) que regula expresamente el fin de la concesión definitiva a través de la renuncia o caducidad, cuya consecuencia es la ejecución de la garantía correspondiente;

Que, mediante el documento con Registro N° 3836627 (VV), de fecha 19 de setiembre de 2024, Compañía Energética Veracruz S.A.C. interpone recurso de reconsideración contra el Oficio Nº 1586-2024-MINEM/DGE (OFICIO IMPUGNADO). Para dicho fin, ofrece como nueva prueba los siguientes documentos: i) Resolución Ministerial N° 527-2009-MEM/DM ii) Resolución Ministerial N° 240-2013-MEM/DM y iii) Resolución Ministerial N° 142-2024-MINEM/DM;

Que, el párrafo 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO LPAG), establece que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios;

Que, sobre la base de lo señalado en el considerando anterior, el recurso de reconsideración contra el OFICIO IMPUGNADO fue presentado dentro del término establecido, al haber sido ingresado el 19 de setiembre de 2024;

Que, el artículo 219 del TUO LPAG establece lo siguiente: *"El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. (…)".* Por lo tanto, debido a que el acto administrativo materia de impugnación es un oficio emitido por la Dirección General de Electricidad, este mismo es el órgano competente para resolver el recurso de reconsideración interpuesto por Compañía Energética Veracruz S.A.C.;

Que, conforme al Informe de Vistos, los documentos ofrecidos por Compañía Energética Veracruz S.A.C., señalados en el cuarto considerando de la presente resolución, no constituyen nueva prueba, por lo que no se ha cumplido con el requisito exigido en el artículo 219 del TUO LPAG; en

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **5PNHNMDY**

consecuencia, corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Compañía Energética Veracruz S.A.C.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Compañía Energética Veracruz S.A.C. contra el Oficio Nº 1586-2024-MINEM/DGE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y una copia del Informe N° 809-2024-MINEM/DGE-DCE a Compañía Energética Veracruz S.A.C. dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, conforme a lo establecido en el párrafo 24.1 del artículo 24 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia al día hábil siguiente de su notificación y no agota la vía administrativa, al dejar a salvo el derecho de Compañía Energética Veracruz S.A.C. de interponer recurso de apelación dentro del término de quince (15) días hábiles perentorios, computados desde el día siguiente de notificado el presente acto administrativo, según lo establecido en los artículos 24 y 218 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por TELLO ORTIZ
Elvis Richard FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/10/14 11:19:51-0500

Director General de Electricidad
DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRICIDAD

Visado digitalmente por ROMERO TORRES
Cesar Ivan FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Visación del documento
Fecha: 2024/10/14 11:04:00-0500

Acceda al documento en **https://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **5PNHNMDY**